

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-036/2025

PARTE ACTORA: SINUHÉ ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ

PARTE ACUSADA: ERIC SILVA HERNÁNDEZ Y OTROS

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) de morena y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la CNHJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del día 04 de septiembre de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-036/2025

PARTE ACTORA: SINUHÉ ARTURO
PIEDRAGIL ORTIZ

PARTE ACUSADA: ERIC SILVA HERNÁNDEZ
Y OTROS

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver los autos que obran en el expediente **CNHJ-QRO-036/2025** relativos al Procedimiento Sancionador Ordinario, por medio del cual se controvierten violaciones a la normativa de morena, atribuidas a los **CC. Eric Silva Hernández, Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León.**

GLOSARIO	
Parte actora, actor	Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz
Partes demandadas o acusadas	Eric Silva Hernández, Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León.
Reglamento	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
Ley de medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.
Estatuto	Estatuto de morena
CNHJ/Comisión Nacional	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

RESULTANDOS

- I. **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA.** Se dio cuenta del escrito inicial de queja presentado el 11 de febrero de 2025, a través de la oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido, en contra de los **CC. Eric Silva Hernández,**

Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León, por supuestos actos que contravienen los principios y Documentos Básicos de nuestro partido.

- II. **DEL ACUERDO DE ADMISIÓN.** Una vez cumplidos los requisitos de admisión establecidos por los artículos 54° y 55° Estatuto; así como el diverso 19 del Reglamento de la CNHJ, se emitió Acuerdo de Admisión en fecha 06 de marzo, donde se admitió a trámite el recurso instaurado y se ordenó dar vista a los acusados para que manifestasen lo que a su derecho conviniese.
- III. **DE LA CONTESTACIÓN A LA QUEJA.** Acorde con el resultando que antecede, se corrió traslado de la queja a la parte demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles pudiesen dar contestación del mismo; en tal sentido, fueron recibidas los escritos de contestación a la queja fechas 13 y 18 de marzo de 2025 por parte de los **CC. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León y Gilberto Herrera Ruiz**, respectivamente; asimismo, se dio cuenta de que no se recibió escrito de contestación alguno por parte del **C. Eric Silva Hernández**, por lo que se tiene por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor
- IV. **DEL ACUERDO DE VISTA Y CITACIÓN A AUDIENCIA.** Derivado de lo anteriormente expuesto y toda vez que no quedaba diligencia alguna por desahogar, se emitió Acuerdo de Vista y Citación a Audiencia en fecha 24 de marzo de 2025, siendo notificado en misma fecha.
- V. Mediante el acuerdo anteriormente descrito se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia estatutaria de ley el 08 de abril de 2025.
- VI. **DE LA RESOLUCIÓN.** En fecha 15 de mayo de 2025, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena emitió la resolución correspondiente al estudio de las pruebas y el contenido en autos del expediente al rubro citado, a través de la cual resolvió declarar infundados los agravios esgrimidos por el actor, toda vez que, de los medios probatorios no fue posible acreditar la comisión de señalamientos directos en contra del **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**.
- VII. **DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.** Inconforme con la determinación partidista, el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, interpuso el Juicio Local de los Derechos Político-Electorales, en fecha 21 de mayo del corriente, por cual, una vez realizado el trámite de ley, fue remitido al Tribunal Electoral Local para que fuese sustanciado por este, siendo atendido con el número de expediente del Tribunal **TEEQ-JLD-12/2025**.
- VIII. **DEL SEGUNDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.** De manera simultánea, el **C Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, presentó ante el Tribunal Electoral del estado de

Querétaro, el Juicio Local de los Derechos Político-Electorales, por lo que fue generado el número de expediente **TEEQ-JLD-8/2025**, mismo que fue remitido a esta CNHJ para dar el trámite correspondiente, esto en fecha 26 de mayo 2025.

- IX. DE LA SENTENCIA TEEQ-JLD-12/2025.** En fecha 26 de junio de 2025, fue emitida la sentencia recaída dentro del expediente citado, a través de la cual fue desechado el Medio de Impugnación al carecer de firma autógrafa.
- X. DE LA SENTENCIA TEQ-JLD-8/2025.** Con fecha 26 de junio de 2025, se da resolución al expediente citado, a través de la cual fue revocada la resolución partidista de fecha 15 de mayo de 2025, a través de la cual se ordenó la emisión de una nueva resolución en la cual se tomarán en cuenta los parámetros establecidos dentro de esta.

"VIII. EFECTOS

Derivado de revocación del acto impugnado, se ordena la responsable:

- a) Realizar la certificación detallada de las pruebas técnicas que le tuvo por ofertadas y admitidas al actor, a través de los proveídos de seis y veinticuatro de marzo dictados en el procedimiento sancionador.
- b) Conforme al plazo previsto en su normatividad interna, dicte una nueva resolución en la que realice un examen integral y contextual de todo lo planteado en la queja, en función de la hipótesis que se sostiene en la misma, para lo cual debe analizar y valorar tanto en lo individual y de manera conjunta todos los medios de pruebas admitidos a la parte actora, así como su adminicularían de estos con las contestaciones dadas a la queja, para que en plenitud de sus atribuciones, determine si se acredita o no la vulneración a sus disposiciones estatutarias o documentos básicos, y en su caso imponga la sanción que corresponda.
- c) Hecho lo anterior, deberá notificar en el plazo de dos días hábiles siguientes a la emisión de su resolución a las partes en el procedimiento sancionador.
- d) Posterior a ello, y dentro del plazo de un día hábil, deberá informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento a la presente sentencia, debiendo adjuntar la documentación que acredite su dicho."

Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión procede a emitir la presente resolución.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, es competente para conocer del presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en atención a lo previsto por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, párrafo 2, 43 párrafo 1, inciso e); 46 y 48, de la Ley de Partidos; 47°, 49°, 53°, 54° y 55° del Estatuto de morena y 6, 7, 37, 121, 123 del Reglamento de la CNHJ,

en tanto que la función de este Órgano de Justicia es la de salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros dentro de los procesos internos; velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna; substanciar las quejas y denuncias que se instauren en contra de los Órganos del Partido o sus integrantes; así como las relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del partido.

Por tanto, si en el caso se combaten actos violatorios a los principios básicos de morena de conformidad con el artículo 49°, incisos b. y h.; 53° inciso h. del Estatuto de morena, es claro que esta CNHJ es competente para conocer de la controversia planteada, siendo aplicable la jurisprudencia 20/2013, sustentada por la Sala Superior, titulada: **GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

II. PROCEDENCIA DEL JUICIO

a) Requisitos.

Se satisfacen los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena y 19 del Reglamento de la CNHJ.

- **OPORTUNIDAD.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo de conformidad con lo argüido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021, dictada dentro del expediente **SUP-JDC-162/2020**, en el presente asunto opera la prescripción en términos del artículo 25 del Reglamento.

El plazo a que se refieren los artículos 27 y 39 del Reglamento sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como Medio de Impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista, pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

En el caso, el motivo de la denuncia presentada por el accionante es hacer del

conocimiento de esta Comisión un posible actuar infractor a la normatividad y los principios internos de este instituto político, cometidos por militantes, esto al momento de la presentación de la queja.

- **FORMA.** La queja presentada cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, dado que:
 - En el escrito inicial se hizo constar el nombre y apellido del actor.
 - Se anexaron los documentos relativos para acreditar la personería;
 - Fue proporcionado el correo electrónico a efecto de recibir notificaciones y documentos;
 - Se proporcionó el nombre y domicilio de la persona denunciada;
 - Los hechos que fundan las pretensiones de la parte denunciante fueron narrados de manera expresa, clara y cronológica;
 - Fueron ofrecidas y aportadas las pruebas conducentes, mismas que fueron relacionadas con los hechos narrados, manifestando la forma en que estas acreditaron las pretensiones formuladas y;
 - La queja fue presentada vía correo electrónico con firma del promovente.
- **LEGITIMACIÓN.** La legitimación es aquella condición que acredita la existencia del derecho sustancial de una persona o ente, es decir, aquella con la que se demuestra la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados y pueda acudir ante la instancia correspondiente a efecto de hacer valer o defender dicha prerrogativa y obtener una sentencia.

Precisado lo anterior, esta Comisión considera satisfecho el presente requisito derivado de que la parte actora presentó su escrito de queja por su propio derecho y en su calidad de Diputado Local del estado de Querétaro.

b) VÍA (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO)

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la CNHJ, prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, de Oficio y Electoral. Los primeros se encuentran reglamentados en el Título Octavo del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el Título Noveno del citado ordenamiento.

Ahora bien, a efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Así las cosas, tenemos que el Procedimiento Sancionador Ordinario, procede en contra de presuntas faltas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del

Estatuto de morena. Con excepción de lo dispuesto en el inciso h., ya que éste se refiere a las faltas relacionadas con los procesos electorales, los cuales deberán tramitarse mediante el Procedimiento Sancionador Electoral.

Tomando en consideración que los hechos que se reclaman están relacionados con la presunta comisión de actos que contravienen la normativa interna de este partido político, es que la vía idónea para conocer de la controversia encuadra dentro de los supuestos establecidos en favor del Procedimiento Sancionador Ordinario.

III. MATERIA DE LA CONTROVERSIA

a) HECHOS

Para sustentar su afirmación, la parte actora expone las siguientes circunstancias de hecho:

“ ...

1. Que en fecha 28 de octubre de 2024, se realizó sesión ordinaria del pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en la que uno de los puntos del orden del día fue la elección para designar las comisiones legislativas de este poder soberano, que dicha sesión fue transmitida en vivo y puede reproducirse en el siguiente enlace de internet:
https://www.facebook.com/LegislaturaQro/videos/3773228352929437?locale=es_LA
2. Que se acordó que la votación para determinar la integración de las comisiones se realizaría mediante cédula, de tal manera que se presentaron 2 propuestas, una del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano; y la otra por los partidos morena y Partido del Trabajo.
3. Que la votación final, fue de 14 votos a favor de la primera propuesta descrita en el hecho anterior y la segunda con 11 votos a favor.
4. Que el día 29 de octubre de 2024, se realizó una conferencia de prensa en el inmueble que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Querétaro, en la que se presentaron diversos diputados y diputadas que actualmente integran la Legislatura del Estado de Querétaro, así como el ahora denunciado ERICK SILVA HERNANDEZ.
5. Que dicha conferencia de prensa fue transmitida en vivo en la cuenta oficial de morena en el Estado de Querétaro en la red social de Facebook denominada "Morena Qro Oficial", a cargo de la Secretaría de Comunicación como se puede advertir en el siguiente enlace:
<https://www.facebook.com/share/v/jtD1uF2MUfgeVKvG/?mibextid=KsPBc6>
6. Que en dicha conferencia las y los denunciados realizaron una serie de expresiones en las que medularmente señalan al suscrito de manera tácita y expresa de haber "traicionado al movimiento" al asegurar que había votado por la propuesta de integración de las comisiones legislativas que había obtenido 14 votos en la sesión referida en el hecho 1, señalamientos infundados y sin prueba alguna y que además acudirían a esta instancia partidista para que se me expulsara de nuestro partido así como del grupo legislativo de morena en el Congreso local.

Medularmente los denunciados señalaron en la referida conferencia de prensa lo siguiente:

Rufina Benítez Estrada.

Minuto 0:35.

El Tema son las votaciones ayer en el Congreso Local con la finalidad de definir las comisiones... después del proceso electoral de junio al final quedamos con 14 diputados y diputadas entendiendo esto la alianza de morena el Partido del Trabajo y Partido Verde y el día de ayer morena y el PT obtuvimos 11 votos, queda claro que en Querétaro el verde no es 4T, quedamos con 12 votos se supone y al final quedamos con 11, dejar bien en claro sobre todo para la militancia y a los simpatizantes del movimiento y que le dieron la confianza a estos 3 partidos, de manera particular a la diputada del Verde morena le aportó más del doble al partido verde, una disculpa a todos los electores que votaron por las diputadas, que ahora se sientan traicionados, igual la diputada plurinominal que obtuvo el doble de votos del 2021, con lo que respecta a esta dirigencia ya nada con el partido verde...

Y el tema de los compañeros diputados quedó claro que faltó un voto y que ha generado mucho enojo, decepción entre la militancia y simpatizantes del movimiento y queda claro que una petición que se les hizo previamente era que mostraran su voto, dos diputados no lo hicieron, el diputado Sinuhe Piedragil y Ulises Gómez de la Rosa, no ofrecieron un argumento válido del porque no mostraron su voto entonces queda claro al menos para mí, para nosotros es que al menos en este momento hay dos traidores al movimiento de la cuarta transformación, y lo quiero dejar muy claro con los militantes simpatizantes y ciudadanía en general.

Minuto 11:44

Sin duda se va a iniciar un procedimiento ante la instancia partidista correspondiente, y si ha habido muchos decires de la prensa con respecto a Sinuhé Piedragil, sin embargo no podemos decir que nos consta hay muchas quejas con respecto a él pero lo que sucedió ayer ya fue el colmo y eso no puede pasar en morena entonces vamos a darle seguimiento... y dejar bien en claro quienes fueron los diputados ante la militancia porque no se vale que hagan eso se va a iniciar un procedimiento eso con respecto al partido ya a nivel de bancada ya tomara la decisión la propia bancada su coordinador, porque si es sumamente grave lo que ocurrió...

Al minuto 13:08 a pregunta de la reportera quien dice que "si podría pasar lo que paso con el presupuesto la decisión de la comisión fue que no podía interferir en asuntos legislativos" y la denunciada responde: Si, se tiene ese precedente sin embargo también la militancia espera que se haga lo correspondiente ya será la Comisión la que decida, pero sobre todo insisto, es el conocimiento porque como dirigencia no se le va a solapar a nadie.

Alejandro Israel Pérez Ibarra.

Minuto 5:33.

Queremos reconocer el trabajo de nuestros diputados que están con un compromiso claro de la cuarta transformación que saben que nuestros adversarios es el PAN que tanto daño le ha hecho a la vida pública de nuestro país y que el día de ayer se mantuvieron en disciplina con congruencia a la votación que se propuso por parte de la fracción de morena, reconocemos al partido del trabajo como un gran aliado a la 4t y hoy en Querétaro quienes representan al partido verde no tienen derecho a hablar de la 4T.

En el tema del diputado que no recibimos su voto nos parece como un acto de traición, fue la indicación clara, en política son definiciones, el presidente AMLO alguna vez lo dijo, aquí no vamos a permitir zigzagueas ni medias tintas, o estamos o no estamos y será la militancia y nosotros vamos a valorar el cauce jurídico si hay algún tipo de sanción por no cumplir un acuerdo previamente establecido en donde no se manifestó inconformidad y en el momento de ejecutarlo no se hizo... hace unas semanas vino la dirigencia nacional a presentar un decálogo donde se hizo público se firmó y se pedía compromiso con el proyecto y hoy un diputado no lo hizo.

Minuto 28:38.

Hay un voto que no llegó nosotros invitaríamos a los dos diputados a que presenten los

elementos para confirmar que efectivamente votaron y si tienen alguno de ellos elementos para confirmar que votaron en favor porque uno de ellos sí votó en favor de nosotros pues que lo haga de manera pública esa es la invitación:

Edgar Insunza Ballesteros.

Minuto 8:44.

Comentar en alcance a lo que ayer ya platicábamos una vez terminada la sesión donde se determinaron las comisiones en la LXI legislatura quiero decirles que los acuerdos que se tenían al interior del grupo y con el PT fueron muy claros, siempre estuvieron sobre la mesa, y los compañeros acordaron junto con nosotros mostrar los votos y en qué comisión íbamos a ir, ellos nunca se manifestaron en contra de hecho en las comisiones pidieron encabezar estaban contemplados en nuestra propuesta, eso a mi me deja una gran molestia igual que a todos nuestros compañeros diputados... queremos que el partido sea quien se encargue de esta situación ... no nos están traicionando a un servidor y a los compañeros diputados, están traicionando a un movimiento que representa a miles y miles de votos en el Estado.

Minuto 14:14.

A pregunta expresa de que si pudiera expulsarse del grupo parlamentario a Sinuhé responde: Es claro que no se cuenta hoy con la confianza hacia estas dos personas que se manifestaron en la mesa unos minutos antes de la sesión y al momento de ir a la votación ocurrió algo muy distinto... porque la confianza se ha perdido, si nada más que quisiéramos también a través de las instituciones del partido poder tomar la determinación, por parte de nosotros ya no hay confianza y no podemos acordar con quien su palabra no la cumple.

Arturo Maximiliano García Pérez.

Minuto 23:26.

La agenda continúa no puede variar es un mandato de la ciudadanía si bien nosotros teníamos un mandato para catorce diputados, tener esa mayoría clara para tomar ciertas decisiones, los once que estamos firmes con el proyecto de Morena, PT y la cuarta transformación vamos a empujar esta agenda para la cual fuimos mandatados... hoy claramente o por lo menos el día de ayer se demostró que somos 11, seguiremos luchando de manera permanente por tener la mayoría...

7. Que las expresiones vertidas en la referida conferencia de prensa fueron replicadas por diversos medios de comunicación, redes sociales y a su vez por grupos de whatsapp como se describe a continuación:

<https://www.facebook.com/share/v/BqZWNRHtYde4A5hK/>

<https://x.com/ADNQro/status/1851272021889474856?t=yAGXWlxcF04CRqslGB9Qdw&s=08>

<https://www.informaoriente.com.mx/politica/queretaro-morena-acusa-de-traidor-al-diputado-sinuhe-piedragil.html>

<https://www.facebook.com/watch/?v=476075695485458>

<https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/morena-acusa-a-sinuhe-piedragil-y-a-ulises-gomez-de-ayudar-al-pan-en-la-designacion-de-comisiones-legislativas/>

<https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/morena-expulsara-a-sinuhe-piedragil-del-partido-12786936.html>

<https://www.codigogro.mx/local/2024/10/29/morena-iniciara-procedimiento-en-contra-de-sinuhe-piedragil/>

<https://www.facebook.com/watch/?v=1467740113906821>

<https://www.publimetro.eom.mx/queretaro/2024/11/02/no-habra-disculpa-publica-para-sinuhe-piedragil-el-legislador-sigue-sin-esclarecer-voto-en-congreso-local-morena-queretaro/>

<https://www.threads.net/@presencia.uni/posUDBwIYXMTc7c>
<https://ciudadypoder.mx/lo-mas-reciente/crisis-en-morena-sospechas-de-traicion-en-la-camara-de-diputados/>
<https://www.instagram.com/luisgosejo/reel/DBtsfYlJbl/>
<https://www.instagram.com/p/DCFh3HCxoAU/?igsh=a3Z6dDRyZm5tcTEEx>
<https://www.youtube.com/live/eY6SwumQ3mw>

8. Que dichas expresiones públicas no sólo violan las disposiciones normativas de nuestro partido respecto a resolver los conflictos internos por las vías institucionales partidistas, sino también los derechos elementales de defensa ya que, mediante este juicio sumarísimo, lincharon mediáticamente al suscrito con la finalidad de excluir injustificadamente del grupo legislativo de morena al que tengo derecho a pertenecer en virtud del ejercicio de mis derechos político-electorales.
9. Que los actos antes referidos tienen relación con una campaña sistemática de desprestigio y calumnias que desde el gobierno prianista en Querétaro se ha venido desplegando desde que el suscrito llegué a esta entidad federativa a promover la organización de nuestro movimiento y posteriormente de nuestro partido, en el que me desempeñe como primer presidente del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que los presentes hechos son utilizados por nuestros adversarios políticos, para seguir estigmatizando y proyectando una imagen negativa del proyecto político de morena como se demuestra con las publicaciones siguientes:

<https://www.facebook.com/watch/?mibextid=QwDbR1&v=9588592981154139&rdid=8lpdfYlt05AEbzjZ>
<https://www.codigogro.mx/local/2024/06/27/acusan-incumplimiento-de-morena-en-pago-a-representantes-de-casilla/>
<https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/militantes-de-morena-acusan-que-no-han-recibido-pagos-tras-proceso-electoral-12152461.html>
<https://queretaro.quadratin.com.mx/representantes-de-casilla-de-morena-en-queretaro-reclaman-falta-de-apoyo/>
<https://www.andresestevez.mx/magazine/noticias/item/51995-denuncian-adeudo-a-representantes-de-casillas-por-parte-de-morena>
<https://plazadearmas.com.mx/demandan-morenistas-pago-a-representantes-de-casilla/>
<https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/defensoras-del-voto-piden-a-morena-les-pague-su-salario/>

10. Que los hechos descritos con anterioridad fueron denunciados por el suscrito mediante queja ante este órgano de justicia partidista y recibido en fecha 04 de diciembre de 2024 asignándole el folio 005521.
11. Es así que en fecha 08 de febrero del presente año y bajo protesta de decir verdad, me enteré de una publicación en la red social denominada X y en YouTube en la que un reportero del medio de comunicación "RED365NOTICIAS" realiza una entrevista al diputado federal GILBERTO HERRERA RUIZ, y que puede ser verificadas en los siguientes enlaces:
<https://x.com/Red365N/status/1864338882751328396>

Que, en este video, en lo que importa a la presente queja se desprende el siguiente diálogo:

Minuto 15:07

Reportero: Usted considera y coincide con que Sinuhe Piedragil es un traidor como en su momento lo mencionó...

Gilberto: él debe ser responsable de lo que hizo de los hechos que hizo **Reportero:** o sea no me respondió si cree que traicionó a la cuatro T

Gilberto: Pues votó a favor del partido acción nacional.

Reportero: o sea está seguro de eso...

Gilberto: claro, yo sí estoy seguro.

Reportero: debe de ser expulsado.

Gilberto: no yo creo que no o sea fin cuentas también toda gente comete un error, podemos recapacitar.

Reportero: usted votaría por el pan...

Gilberto: No yo no votaría por el PAN

Reportero: o sea digo poniéndonos totalmente serios...

Gilberto: pero el asunto más allá del voto, el punto evaluar es por que votan de un lado o del otro y regreso al tema de mi critica si que ha hecho que la gente vote a favor del partido gobernante por prebendas y demás y eso es lo que tendríamos que estar analizando y lo repito en el verde ya viste al hermano en el PRI ya viste también a un rector o sea empieza a sospechar la población en ese sentido, sí o sea por qué vienen esos esos beneficios y ese y eso será lo que teníamos que evaluar no el voto sino que la gente.

Reportero: Bueno el voto...

Gilberto: exactamente entonces hay que ver la consecuencia, las causas precisamente yeso lo reproable eso es lo reproable...

12. En la misma fecha referida en el hecho anterior, di cuenta de un video que se encuentra en la plataforma de la red social de Facebook que se identifica con la siguiente leyenda "#EnVivo II Rueda de prensa de la Dirigencia Estatal de Morena en Jalpan de Serra.", en esta rueda de prensa se advierten las expresiones que se denuncian de la C. GISELA DE JESÚS SÁNCHEZ DÍAZ DE LEÓN en su calidad de presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Querétaro, dicha publicación se puede ver en el enlace:

<https://www.facebook.com/vozelasierramx/videos/943157034393211>

Que en lo que importa a la presente queja de dicho video se desprende el siguiente dialogo

Minuto 23:27.

Reportero Benjamín de Voz de la Sierra: Habla usted de temas de unidad pero a nivel estatal y local ha trascendido el proceso que inicio su anterior dirigente en contra del diputado Sinuhe Piedragil yo preguntaría el proceso sigue vigente, con este llamado se suspende... que va a pasar con esa solicitud de expulsión,

Minuto 25:43

Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León: Morena tiene una comisión un comité de honor y justicia y ahí todos los militantes pueden llevar sus quejas, yo no lleve la queja para Sinuhe, lo que si le puedo decir a la gente siendo congruente con esta carta compromiso es que el pueblo es el que se lo demanda, ahora sí que como cuando prometen, prometen cumplir con esta carta compromiso, quien se lo demanda es el pueblo...

Minuto 27:03•... entonces, aunque hubo un voto en contra de morena y el voto en contra del verde, es decir tres votos para que se perdiera la mayoría que había en Querétaro mi papel es seguir recordándoles a todos los diputados sus promesas de campaña... pero si podemos recordarle, que la gente no es tonta y si ellos votan igual que el PAN o por el PAN por privilegios la gente se los va a recordar.

Minuto 29:33.

Reportero: No va a seguir con la denuncia de expulsión de Sinuhe como dirigente ahora como dirigencia, lo va a continuar o ya no lo va a continuar es que lo puso la dirigencia.

Minuto 29:38.

Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León: Yo no puedo porque... sí quiere le paso la...

Minuto 29:48.

Rutina Benítez Estrada: No, mire, cualquier militante afiliado, porque la comisión nacional de honestidad y justicia es entre militantes, necesariamente tenemos que estar en el padrón del partido para iniciar una queja entonces cualquier militante que considere que se actuó mal se traiciono a la cuarta transformación puede ir ante la comisión, ahora es un diputado, ya

nos había pasado en efecto, con los diputados de la anterior legislatura en el tema del empréstito, mire si y esto así lo determino el tribunal electoral que no se le puede reconvenir a un diputado a un legislador, tiene esa libertad, sin embargo los partidos si pueden expulsar y ahí está el caso del **PAN...** sin embargo si ellos apelan impugnan ante el tribunal electoral ellos no pierden su militancia porque son legisladores y tienen esa libertad, entonces esto yo incluso sí lo dije en una rueda de prensa aunque ya al final de cuentas ya sabía el resultado porque ya nos había pasado, pero lleva todo un proceso, la verdad entre la diputación y los trabajos que hacemos allá no me da ese tiempo para estar asistiendo a las convocatorias que nos haga la comisión nacional, le digo a final de cuentas si el diputado Sinuhe apela no le va a pasar nada en términos de la militancia, ahora yo respaldo y estoy completamente de acuerdo en el sentido que cada quien se hace responsable ante la militancia ante los simpatizantes ante el electorado que brindo la confianza a graves de su voto yo no interpusi la queja por esta razón, yo no se si algún militantes lo hizo,

Minuto 32:27.

Reportero: Anunció que iba a hacerlo, pero no se hizo...

Minuto 32:29.

Rufina Benítez Estrada: yo no lo hice, yo, no sé si haya algún otro militante que haya dicho yo si la pongo, no sé, la verdad no tengo esa información porque le digo cualquier militante puede hacerlo, es en ese sentido, sin embargo, yo creo que, si fue una traición a la cuarta transformación, igual lo reitero de las dos diputadas del verde...• entonces yo sí me sostengo, yo entiendo que como dirigentes hay que tener más mesura pero ya no soy dirigente, entonces yo si digo, es traición sin duda...

13. De igual manera en fecha 08 de febrero del 2025, di cuenta de una publicación en la plataforma de Facebook del medio de comunicación ADN Informativo Querétaro en la que se señala que el diputado Eric Silva Hernández confirma que el suscrito está excluido de la bancada legislativa de morena en el Congreso local del Estado de Querétaro, que dicha publicación se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/share/p/1GockTUyTe/?mibextid=WC7FNe>

Que al verificar el enlace que se desprende de esta publicación se observa la siguiente nota informativa:

Sinuhé está excluido de la bancada morenista en el Congreso confirma Eric Silva

Querétaro, Qro., 29 de noviembre de 2024.- El diputado local Sinuhé Piedragil Ortiz, sí está excluido de la bancada de Morena, reconoció su compañero de grupo parlamentario Eric Silva Hernández, quien explicó que esto se debe a que se le perdió la confianza.

Ello al recordar que hubo incumplimiento en los acuerdos del grupo legislativo, motivo por el cual se hizo pública esta situación, y aunque no se procedió con algún recurso intrapartidista, señaló que Piedragil Ortiz no estará considerado para los trabajos de grupo.

"Aquí en la Legislatura no existe un proceso de expulsión de la bancada, no lo maneja ni la ley orgánica ni nada, pero lo que sí sucede en este momento es que el diputado está excluido del grupo, no forma parte de las reuniones, nosotros no lo tomamos en cuenta. Se le perdió la confianza". Esto luego de que el morenista informó que presentó una queja ante la Comisión de Honestidad y Justicia en contra de algunos liderazgos del partido y de sus compañeros legisladores por haber incurrido en "linchamiento político y mediático".

Silva Hernández, apuntó que cada legislador debe ser responsable de sus actos, sin embargo, dijo que estarán a la espera de ser notificados y revisar los argumentos de esta queja, así como lo que señale la comisión.

Recalcó que será difícil reintegrar a su homólogo al trabajo de grupo, por lo que ahora el objetivo de Morena es dar resultados positivos a la ciudadanía como oposición responsable, al no ser mayoría ante lo sucedido con él, y con las diputadas que representan al Partido Verde.

14. En el mismo sentido se puede advertir la publicación en la plataforma de Facebook del medio de comunicación ADN Informativo Querétaro en la que se da cuenta de una declaración de Israel Alejandro Pérez Ibarra en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de morena en el Estado de Querétaro, en la que confirma la exclusión del suscrito del grupo legislativo de morena en el Congreso local en el Estado de Querétaro, dicha publicación se puede verificar en el enlace:

<https://www.facebook.com/share/p/1F14fWSYB1/?mibextid=WC7FNe>

Que al verificar el enlace que se desprende de esta publicación se observa la siguiente nota informativa:

Sínuhé no puede escuchar los cantos de la sirena' del PAN y votar contra los principios de Morena: Alejandro Pérez

Querétaro, Qro., 3 de diciembre de 2024.- Luego de que el diputado local Sinuhé Piedragil lamentó las prácticas de legisladores locales al excluirlo de la bancada de Morena, desde el Comité Ejecutivo Estatal, el secretario general, Alejandro Pérez, resaltó que la posibilidad de que lo reintegren e incluyan en los trabajos de grupo, será una decisión de los propios legisladores. No obstante, señaló que "es de sabios cambiar de opinión", y solo si se tiene una votación en bloque se podrá responder de manera favorable para la ciudadanía, pero también subrayó que no se puede estar escuchando los cantos de la sirena", con Acción Nacional y votar en contra de los principios del partido.

"Es momento de replantear, poner una nueva mesa y retomar el rumbo, siempre en aras de la unidad y de fortalecer el proyecto, y yo espero que el coordinador y la bancada puedan construir la confianza para que podamos avanzar y llegar fortalecidos al 2027".

Sin embargo, al haber sido incluido en la queja presentada ante la Comisión de Honestidad y Justicia, por "linchamiento político y mediático", refirió que se está a la espera de la notificación correspondiente.

Acotó que, como militante y dirigente, reconoce la trayectoria de Piedragil Ortiz, así como el trabajo que durante muchos años ha realizado por el movimiento de la Cuarta Transformación, sin embargo, comentó que a veces se cometen errores, o se hacen "cosas buenas que parecen malas", y por lo cual el partido determinó exponer la falta de cumplimiento de un acuerdo.

"Somos muy respetuosos de las instancias partidistas, vamos a esperar recibir la notificación y será la comisión de Honestidad y Justicia la que defina si hay responsabilidad de alguna de las partes".

En tanto, reiteró el llamado a seguir trabajando en favor de la ciudadanía y lograr una votación en bloque desde el Congreso local.

15. En razón de lo descrito con anterioridad es que vengo ante esta instancia partidista a denunciar los hechos y las personas referidas con la finalidad de que se sancione a quienes resulten responsables y determine cual es el derecho que me corresponde en virtud de la investidura que ostento así como los que se derivan de la misma en el ejercicio de mis derechos político-electorales y se repare de manera integral al suscrito en términos del Estatuto que rige a nuestro partido y las leyes en la materia.

...

b) DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN

De las constancias que obran en autos del presente expediente se desprenden los escritos de contestación de los **CC. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León y Gilberto Herrera Ruiz**, recibidos vía correo electrónico de esta Comisión en fechas 13 y 18 de marzo de 2025 respectivamente a través de los cuales dieron contestación a los hechos esgrimidos en su contra manifestando lo siguiente:

Del escrito de contestación de la **C. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**:

“ 1.-SOBRE LOS HECHOS.

Respecto a los hechos 7, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 73, 14, 15 no lo niego ni lo afirmo al no ser un hecho propio; toda vez que la suscrita ni figura o tiene injerencia real o personal respecto a lo manifestado por la parte quejosa. Aunado a lo anterior, es preciso hacer cabal énfasis que la hoy dirigente se le dio el nombramiento con la cual acredita su personería en fecha 26 de noviembre del 2024, como lo pruebo con la documental pública anexa y referida en el proemio de la presente.

En este sentido, resultaría impropio y causar un agravio a la suscrita el adjudicarle hechos anteriores a la fecha de su nombramiento, lo que a todas luces sería contrario a lo estipulado en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto al hecho 12, es parcialmente cierto. Sin embargo, es un hecho frívolo, oscuro e irregular, esto es así, ya que de una simple lectura de este, se advierte que no se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni se desprende probanza técnica alguna que esclarecen los supuestos hechos infractores que se denuncian, pues se limita a realizar una suposición de hechos con base a su criterio; por lo que resulta in imputable a la suscrita.”

Del escrito de contestación del **C. Gilberto Herrera Ruiz** se desprende lo siguiente:

1.- SOBRE LOS HECHOS.

Respecto a los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 no lo niego ni lo afirmo al no ser un hecho propio; toda vez que el suscrito ni figura o tiene injerencia real o personal respecto a lo manifestado por la parte quejosa.

En cuanto al hecho 11, en ningún momento denostó al hoy actor, simplemente señalé que cada quien debe ser responsable de sus actos, y el actor al ser un adulto, debe ser responsable por las cosas buenas y malas que hace, en donde jamás calificué, denosté o insulté al hoy actor. JAMÁS PEDÍ SU EXPULSIÓN, INCLUSO SEÑALE QUE TODOS COMETEMOS ERRORES Y QUE PUEDEN CORREGIRSE.

Es un hecho frívolo, oscuro e irregular, esto es así, ya que, de una simple lectura de este, se advierte que no se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni se desprende probanza técnica alguna que esclarecen los supuestos hechos infractores que se denuncian, pues se limita a realizar una suposición de hechos con base a su criterio; por lo que resulta in imputable a la suscrita.

En este sentido, resultaría impropio y causar un agravio a la suscrita el adjudicarle hechos anteriores a la fecha de su nombramiento, lo que a todas luces sería contrario a lo estipulado en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS

Con fecha 14 de agosto de 2024 se llevó a cabo la audiencia establecida dentro del artículo 54° del estatuto de morena así como del Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, a la cual asistieron por la parte actora el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz** en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, así como la **C. María Victoria Sánchez Peña** en su carácter de Protagonista del cambio verdadero.

Durante la primera parte de la audiencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 Bis, 151, 152, 153, 154 y 155 del Reglamento, se llevó a cabo la audiencia de conciliación a través de la cual se exhortó a las partes para que llegasen a un acuerdo conciliatorio que dirimirá la controversia otorgando el uso de la voz a la parte actora donde la misma manifestó que no era de su interés llegar a un convenio, por lo que dada la imposibilidad jurídica para llegar a ha dicho proceso que resolviere de forma alternativa la controversia se dio por terminada la audiencia de conciliación y se abrió la etapa de audiencia de ley.

Dentro de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, las partes ratificaron debidamente lo contenido dentro de su escrito de queja y las pruebas ofrecidas, por lo que se llevo a cabo el desahogo de las pruebas confesionales ofrecidas por el actor, mismas que fueron debidamente desahogadas por los **CC. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León, Eric Silva Hernández y Gilberto Herrera Ruiz**, de las cuales se desprende de manera destacable lo siguiente:

De la prueba confesional desahogada por parte de la **C. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, fue exhibido el pliego de posiciones al inicio de la referida diligencia, mismo que contenía un total de 47 posiciones de las cuales, fueron calificadas de legales las marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 32 y 34, de las cuales, al dar contestación a las posiciones señaladas se desprende lo siguiente:

Que la **C. Gisela de Jesús Sánchez Días de León** no se encontraba presente durante la conferencia de prensa de fecha 29 de octubre de 2024 al haberlo reiterado en la contestación a las posiciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23

De igual forma y de conformidad con la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo del **C. Gilberto Herrera Ruiz**, fue exhibido el pliego de posiciones con un total de 41 preguntas, de las cuales fueron calificadas de legales las marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 13, de las cuales se desprende que, el acusado refiere no tener conocimiento sobre los hechos que el actor refiere en su escrito de queja por lo cual resultó imposible llevar a cabo el desahogo de las posiciones referidas.

Siendo todas y cada una de las manifestaciones desahogadas dentro de la audiencia de conciliación, así como la de desahogo de pruebas y alegatos, se dio por terminada la audiencia de ley y fue ratificada por las partes la validación de lo contenido dentro del acta.

d) PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

De lo manifestado por la parte actora se desprende que, de los hechos esgrimidos por la parte actora, consistentes en un total de 15 numerales, resulta necesario precisar los motivos de disenso, toda vez que al realizar el análisis del escrito de queja no se desprende que los acusados hayan tenido una participación directa en la totalidad de estos, por lo cual da cuenta de lo siguiente:

- Del hecho marcado con el numeral primero, a través de este se da cuenta de la realización de la sesión del pleno de la LXI Legislatura del estado de Querétaro.
- Del hecho número 2, se precisa la realización de la votación para determinar la integración de las comisiones legislativas, celebrada dentro de la sesión citada en el hecho primero.
- En el hecho marcado con el numeral 3, se refiere al resultado de las votaciones, mismas que no favorecieron la propuesta realizada por el grupo legislativo de morena y el partido del trabajo.
- En el hecho 4 versa sobre la realización de una conferencia de prensa de fecha 29 de octubre de 2024, donde se señala la participación de diversos Diputados y Diputadas Locales.
- El hecho 5 refiere a que la citada conferencia de prensa fue transmitida a través de la red social “Facebook”.
- En el hecho número 6, el actor refiere a que “los acusados” realizaron diversas manifestaciones que son consideradas como denostación y calumnia en contra de este, derivado de su inconformidad con el resultado de las votaciones de la sesión del pleno de fecha 28 de octubre de 2024.
- En el numeral 7 se hace referencia a la réplica realizada por diversos medios de comunicación, en los que se señala al **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, como un traidor al partido al desacatar el acuerdo realizado por el grupo parlamentario de morena.
- El actor señala dentro del hecho 8, la realización de un “linchamiento mediático,

el cual supone distintas violaciones a la normatividad interna de nuestro partido.

- En el numeral 9 se refiere la supuesta realización de una “campana de desprestigio y calumnia” en contra del actor, realizada dentro de distintos medios de carácter noticioso.
- En el numeral 10, el actor menciona la presentación de un Medio de Impugnación presentado ante la presente Comisión en fecha 04 de diciembre de 2024, en contra de los hechos mencionados con anterioridad.
- Dentro del numeral 11, el actor cita la página de la red social “Facebook”, a través de la cual fue realizada una entrevista al **C. Gilberto Herrera Ruiz**, mediante la cual se citan las manifestaciones realizadas por éste en relación con los hechos planteados por el promovente.
- Dentro del hecho número 12, se señala la participación de la **C. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, a través de la cual el actor refiere la existencia de manifestaciones realizadas en su contra por parte de esta.
- En el hecho marcado con el número 13, se refiere a la realización de una entrevista realizada por el medio de carácter noticioso ADN informativo Querétaro, dentro de la red social Facebook, mediante la cual el **C. Eric Silva Hernández** realiza, de manera presunta, una serie de manifestaciones en contra del actor y su actividad legislativa dentro de la sesión del pleno de fecha 28 de octubre de 2024.
- En el hecho con el número 14 se señalan las manifestaciones realizadas presuntamente por el **C. Israel Alejandro Pérez Ibarra** dentro de un medio de carácter noticiosos dentro de la red social Facebook.
- Finalmente, en el hecho marcado con el número 15, el actor manifiesta la pretensión de que se sancione a los acusados en virtud de los expuesto en el escrito de queja.

De lo anterior se precisan los siguientes actos:

- La realización de manifestaciones realizadas en contra del **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, a través de medios de carácter noticioso y durante la realización de una conferencia de prensa, esto por parte de la y los acusados.

e) AGRAVIOS

Como punto de partida, resulta necesario subrayar que ha sido criterio de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación¹ que los conceptos de violación no deben examinarse por sus partes aisladas, sino considerarse en su conjunto, es decir, deban tenerse como conceptos de violación todos los razonamientos que, con tal contenido, aparezcan en la demanda, aunque no estén en el capítulo relativo y aunque no guarden un apego estricto a la forma lógica del silogismo.

En ese tenor será suficiente que en alguna parte del escrito se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que la actora estima le causa el acto, resolución o ley impugnada, y los motivos que originaron ese agravio, a fin de que el juzgador proceda a su estudio.

De este modo, los juzgadores debemos armonizar los datos que emanen del escrito inicial de queja, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión.²

De este modo, se precisa que los agravios señalados por el actor consisten en la realización de manifestaciones realizadas por los acusados, los **CC. Eric Silva Hernández, Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, mediante las cuales a juicio del actor recaen en actos de denostación y calumnia. Esto a través de entrevistas y publicaciones realizadas a través de medios de carácter noticioso.

Por lo anterior, las manifestaciones realizadas por los acusados generan un agravio en la esfera jurídica del actor al transgredir de manera presunta diversas disposiciones partidarias, por lo que resulta procedente llevar a cabo el estudio de todos y cada uno de los puntos expuestos por el actor, esto a efecto de que la CNHJ logre una debida congruencia entre lo pretendido y lo resuelto, por lo que se procede a armonizar y considerar como un todo cada uno de los elementos expuestos en el escrito de queja; razón por la cual se precisa que los motivos de perjuicio hechos valer por la parte actora son la comisión de conductas que resultan transgresoras a los artículos 2°, 3°, 5°, 8°, 9°, y 53°, del Estatuto de morena, así como el 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

Así, se puede desprender que la parte actora aduce como agravios los siguientes:

- Las manifestaciones de denostación y calumnia de los **CC. Eric Silva Hernández, Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**.

¹ Jurisprudencia P./J. 68/2000, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. PARA QUE SE ESTUDIEN, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CAUSA DE PEDIR**”.

² Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 55/98, de rubro: “**ACTOS RECLAMADOS. DEBE ESTUDIARSE ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA DE AMPARO PARA DETERMINARLOS**”; así como la tesis P. VI/2004 del mismo Tribunal Pleno, de rubro: “**ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO**”.

- La realización de una campaña sistemática de desprestigio en contra de la parte actora.

Expuesto lo anterior, se procede a realizar el análisis de las acciones planteadas por la actora, ello a fin de agotar cuidadosamente en la presente resolución todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación alegados por la inconforme.³

IV. DECISIÓN DEL CASO

Se considera que los agravios señalados por el actor deben declararse como **INFUNDADOS** y por tanto inexistentes las infracciones denunciadas, esto en virtud de que, las conductas desempeñadas por los acusados no logran acreditarse en cuanto a que las acciones realizadas vulneren las disposiciones y reglamentación partidaria, esto en virtud de lo que a continuación se precisa.

De las constancias que integran los presentes autos se llega a la conclusión de que la parte actora no acreditó los extremos de sus afirmaciones, razón por la cual no se actualiza del actuar de los acusados, acciones u omisiones que vulneren la esfera jurídica del actor o que generen un menoscabo en el ejercicio de sus derechos partidarios o que contravenga sus obligaciones como Protagonistas del cambio verdadero de morena de conformidad con lo precisado en el estudio de fondo de la presente resolución.

Es dable precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, a las reglas de la lógica, sana crítica y experiencia, además de los principios previstos en el Reglamento de la CNHJ y legislación supletoria, así como el de adquisición procesal; el primero, impone a la parte quejosa la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, por su parte, el principio de adquisición procesal, consiste en la fuerza de convicción de los medios de prueba que deben ser valorados en relación a las pretensiones de todas las partes en el presente asunto y no sólo del oferente, puesto que el proceso se concibe como un todo, unitario e indivisible, integrado por la secuencia de actos que se desarrollan progresivamente con el objeto de resolver una controversia.

a) CASO CONCRETO

En el caso concreto, resulta necesario subrayar que ha sido criterio del máximo Tribunal en la materia que, basta que la parte promovente exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el motivo de disenso y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, se proceda a su estudio.⁴

³En términos de la jurisprudencia 12/2001. **EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE.**

⁴ Lo anterior encuentra apoyo, en lo que la informa, en lo establecido en la Jurisprudencia 3/2000 de rubro: “**AGRAVIOS. PARA**

Una vez delineado lo anterior, lo conducente es analizar las manifestaciones del impugnante vinculadas con las irregularidades que pretende demostrar a fin de alcanzar su pretensión.

En este sentido, las y los militantes pertenecientes a este partido político gozan de diversas garantías, pero también están sujetos a diversas obligaciones, máxime al ocupar un cargo partidista como lo ostentan los hoy acusados.

En términos de lo previsto por el artículo 3º, inciso h., del Estatuto; nuestro partido morena se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

“h. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancionen, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido. Asimismo, esa Comisión deberá actuar de oficio en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos en este Estatuto.”

Por su parte el artículo 5º, inciso b. del propio Estatuto señala que las personas Protagonistas del cambio verdadero tendrán como garantías (derechos), **expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa, escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas, objetivos y unidad de nuestro partido.**

Y finalmente, en el artículo 9º del Estatuto se señala que en morena habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los integrantes de nuestro partido por grupos internos, corrientes o facciones, y **las y los Protagonistas del cambio verdadero velarán en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país**, acatarán las decisiones adoptadas por los órganos estatutarios, respetarán las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en la Declaración de Principios y el Programa de acción que rige el actuar de los miembros del partido; que entre otras cosas establecen:

Declaración de Principios

En el ámbito de la ética social, morena se plantea una lucha permanente para recuperar plenamente los principios de la fraternidad, la honestidad, la colaboración y el respeto a

TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR”.

las diferencias, principios que fueron desplazados durante el periodo neoliberal por el individualismo, el egoísmo, la competencia, la exclusión y la prioridad del interés particular por sobre el colectivo. Sólo siendo fraternos y generosos podremos lograr la felicidad individual y colectiva.

Programa de acción

Una parte fundamental del quehacer de nuestro partido es la formación ideológica y política de sus integrantes, a fin de introducirlos en la historia, las realidades, los problemas y los valores de México, el panorama económico y geopolítico del mundo y el sentido de nuestra lucha transformadora; infundir valores democráticos, humanistas y sentido de nación, así como una ética política caracterizada por la conciencia de sus derechos democráticos y el respeto a los de los adversarios. Por medio de la educación política se alentará a la militancia a evitar que su quehacer político se oriente a la satisfacción de intereses egoístas, de facción o de grupo. En momentos electorales, nuestros militantes deben prepararse para la participación activa con respeto a la Constitución Política, las leyes electorales y las normas democráticas y pacíficas de lucha.

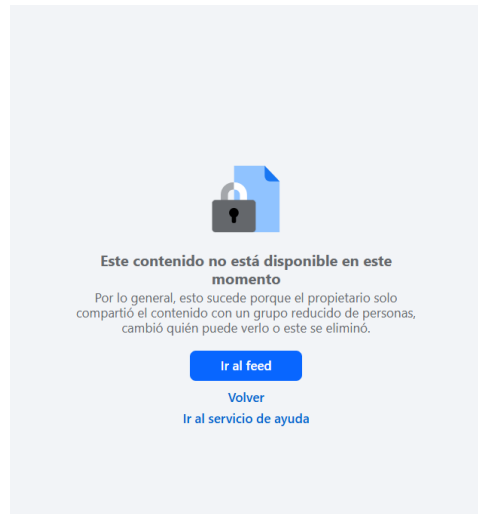
Derivado de lo anterior, **los Documentos Básicos exigen de las personas afiliadas a morena un compromiso que conlleva exigencias de fidelidad y contribución a la realización de los objetivos comunes que demanden un esfuerzo colectivo y de unidad, lo que implica que las y los Protagonistas del cambio verdadero, asumen el deber de desempeñarse en todo momento como integrantes de nuestro partido, ya sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad, con la finalidad de preservar la imagen pública de la formación política a la que pertenecen, acorde a la filosofía, ideología, principios y/o corrientes de pensamiento que postula nuestro partido político.**

De las pruebas ofrecidas por las partes, se resaltan las ligas electrónicas ofrecidas por estas, mismas que consisten en las siguientes:

Del hecho señalado con el numeral 7:

1. <https://www.facebook.com/share/v/BqZWNRHtYde4A5hK/>

De la liga electrónica citada no se desprende contenido alguno como a continuación se inserta.



2. <https://x.com/ADNQro/status/1851272021889474856?t=yAGXWlxcF04CRqslGB9Qdw&s=08>

De la liga electrónica descrita, se aprecia una videograbación publicada en la red social “X”, a través de la cual se obtiene la manifestación por parte de la **C. Rufina Benítez Estrada** señala una petición realizada de manera interna en el grupo parlamentario de morena, mediante la cual se solicitó mostrar el voto en el proceso de designación de las comisiones legislativas de fecha 28 de octubre de 2024, siendo el caso que dos Diputados no llevaron a cabo dicha petición, señalando que quienes realizaron esta acción fueron los **CC. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz y Ulises Gómez de la Rosa**, manifestando que “...al menos en este momento hay dos traidores al movimiento de la cuarta transformación...”.

3. <https://www.informaoriente.com.mx/politica/queretaro-morena-acusa-de-traidor-al-diputado-sinuhe-piedragil.html>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “INFORMA ORIENTE” de fecha 29 de octubre de 2024, a través de la cual se señala que “Rufina Benítez Estrada, líder estatal del Partido de morena, acusó de traidor al Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz por lo que solicitarán a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena que inicie un procedimiento para su expulsión del partido.”. (para mayor ilustración se inserta imagen)



4. <https://www.facebook.com/watch/?v=476075695485458>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada a través de la red social “Facebook”, de la página “Presencia Universitaria” de fecha 30 de agosto de 2024, intitulada “Morena expulsará por traición a Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz en Querétaro”, se obtiene otro fragmento de la conferencia de fecha 29 de octubre de 2024, mediante la cual se aprecia de las manifestaciones de la **C. Rufina Benítez Estrada**, que señala lo siguiente “respecto a Sinuhé Piedragil, sin embargo no podemos decir que nos consta, hay muchas quejas con respecto a él pero lo que sucedió ayer ya fue el colmo y eso no debe de pasar en morena, entonces vamos a darle seguimos y cómo lo comenté ahorita es dejarle bien en claro quiénes fueron los diputados ante la militancia porque no se vale que hagan esto...”



5. <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/morena-acusa-a-sinuhe-piedragil-y-a-ulises-gomez-de-ayudar-al-pan-en-la-designacion-de-comisiones-legislativas/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “EL UNIVERSAL QUERÉTARO” de fecha 30 de octubre de 2024, intitulada

“Morena acusa a Sinuhé Piedragil y a Ulises Gómez de ayudar al PAN en la designación de comisiones legislativas”, se cita de manera total lo siguiente:

“La dirigente estatal de Morena, Rufina Benítez Estrada, declaró que la acción de estos legisladores ha causado “enojo y decepción entre la militancia y simpatizantes del movimiento”. Señaló además que ambos diputados no mostraron el sentido de su voto durante la sesión, a pesar de que se les pidió que lo hicieran. “Queda claro, al menos para mí, para nosotros, hay dos traidores”, expresó.

...

“Edgar no tiene la calidad moral de decir eso cuando viene del PAN; yo fui de los iniciadores del movimiento hace 20 años”, aseguró Piedragil, refiriéndose al coordinador de la bancada de Morena, Edgar Inzunza Ballesteros. Además, Piedragil argumentó que su voto fue por la propuesta de Morena y lamentó que, a su parecer, no se hiciera un esfuerzo adicional para negociar la presidencia de la Comisión de Presupuesto.

...

El coordinador de la bancada, Edgar Inzunza Ballesteros, señaló que el partido llevará a cabo una investigación interna para identificar quién votó a favor de la propuesta del PAN. Afirmó que tanto Morena como sus aliados del Partido del Trabajo (PT) están comprometidos con la agenda de la Cuarta Transformación, y añadió que la situación deberá ser aclarada para evitar divisiones que puedan afectar los intereses del partido en el Congreso local...”

(Para mayor ilustración se inserta la siguiente imagen)



6. <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/morena-expulsara-a-sinuhe-piedragil-del-partido-12786936.html>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “Diario de Querétaro” de fecha 29 de octubre de 2024, intitulada “Piden expulsión de fundador de Morena”, se cita de manera total lo siguiente:

“...Rufina Benítez Estrada, presidenta de Morena en la entidad, reconoció que hay varias quejas en contra de Sinuhé Piedragil, por lo que reiteró que se analizará cada situación. Asimismo, advirtió que la dirigencia no solapará a nadie.

“Se va a iniciar el procedimiento, lleva un proceso y eso con respecto al partido, a nivel de bancada tomará la decisión la propia bancada, porque es sumamente grave lo que ocurrió. Ante la comisión de honestidad y justicia, se tiene ese precedente; sin embargo, la militancia espera que se haga lo correspondiente. Como dirigencia no se le va a solapar a nadie”, señaló.

Al respecto, Edgar Inzunza Ballesteros, coordinador del grupo parlamentario de Morena en el Congreso local, comentó que se analizará la expulsión de Sinuhé del grupo, esto debido a que no se tiene la confianza ni en Ulises Gómez de la Rosa ni en Sinuhé; indicó que no se podrán poner sobre la mesa los acuerdos porque “la confianza se ha perdido”...

Diario de Querétaro

≡

LOCAL MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 2024

Piden expulsión de fundador de Morena

La dirigente estatal Rufina Benítez acusó de traidores a la 4T al morenista Sinuhé Piedragil y al petista Ulises Gómez de la Rosa



7. <https://www.codigogro.mx/local/2024/10/29/morena-iniciara-procedimiento-en-contra-de-sinuhe-piedragil/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “Código Qro” de fecha 29 de octubre de 2024, intitulada “Morena iniciará procedimiento en contra de Sinuhé Piedragil”, se cita de manera total lo siguiente:

“La dirigente estatal del Movimiento Regeneración Nacional (Morena), Rufina Benítez, informó que se iniciará un procedimiento en la Comisión de Honestidad y Justicia de la fuerza política en contra del legislador local, Sinuhé Piedragil; esto, por no mostrar su voto a favor de la propuesta que presentó el partido guinda en el Congreso local para la integración de las 25 comisiones legislativas, en donde la propuesta del Partido Acción Nacional (PAN) fue la que obtuvo el mayor número de votos a favor. Tras referir que para Morena “hay dos traidores”, señaló que en la votación de este lunes a Morena le faltó un voto y, mencionó que, pese a que hubo un acuerdo entre los legisladores de mostrar su voto en tribuna, los diputados que no lo hicieron fueron: Sinuhé Piedra Gil de Morena y Ulises Gómez de la Rosa, antes del Partido del Trabajo y, ahora, diputado independiente...”

Por su parte, el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en la 61 Legislatura del Estado, Edgar Inzunza, afirmó que también analizarán la expulsión de Sinuhé Piedragil de la bancada, pues dijo, ya no cuentan con la confianza para la discusión de los acuerdos con el diputado. El secretario general de Morena en el estado, Alejandro Pérez, también expuso que el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) no representa a la cuarta transformación en Querétaro, ya que las dos legisladoras locales de dicha fuerza política votaron a favor de la propuesta del PAN; agregó que la ciudadanía será la que les pida cuentas.”

Morena iniciará procedimiento en contra de Sinuhé Piedragil

Por: MONICA GORDILLO • 29 de octubre, 2024

Facebook X WhatsApp LinkedIn Telegram Copiar URL



8. <https://www.facebook.com/watch/?v=1467740113906821>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada a través de la red social “Facebook”, de la página “ADN Informativo Querétaro” de fecha 29 de agosto de 2024, intitulada “Ulises Gómez y Sinuhé Piedragil son los dos “traidores” al movimiento de la “Cuarta Transformación”: Morena”, de la cual se desprenden las manifestaciones por parte de la **C. Rufina Benítez Estrada**, consistentes en la señalización del **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, por los actos ocurridos durante la sesión parlamentaria de fecha 28 de octubre de 2024.



Ulises Gómez y Sinuhe Piedragil son los dos “traidores” al movimiento ...

9. <https://www.publimetro.com.mx/queretaro/2024/11/02/no-habra-disculpa-publica-para-sinuhe-piedragil-el-legislador-sigue-sin-esclarecer-voto-en-congreso-local-morena-queretaro/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “Publimetro” de fecha 02 de noviembre de 2024, intitulada “No habrá disculpa pública para Sinuhe Piedragil, el legislador sigue sin esclarecer voto en congreso local: Morena Querétaro”, se cita de manera total lo siguiente:

“La presidenta del comité ejecutivo estatal, Rufina Benítez Estrada, sentenció que no realizará ninguna disculpa pública para el diputado local Sinuhe Piedragil Ortiz, como solicitó el ex dirigente Carlos Peñafiel Soto.

Enfatizó que en tanto Piedragil Ortiz no aclare el sentido del voto que tuvo, para la definición de comisiones, en la pasada sesión de pleno el Congreso local, no cambiará la postura respecto al legislador...”



10. <https://www.alertagronoticias.com/2024/10/29/iniciara-morena-proceso-contrasinuhe-piedragil-por-votacion-de-comisiones/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “Mantente Alerta Querétaro” de fecha 29 de octubre de 2024, intitulada “Morena acusa a Sinuhé Piedragil y a Ulises Gómez de ayudar al PAN en la designación de comisiones legislativas”, se cita de manera total lo siguiente:

“El Partido Morena en Querétaro iniciará un proceso en contra de Sinuhé Piedragil por la votación que realizó en la conformación de las Comisiones del Congreso Local, indicó Rufina Benítez, dirigente estatal del partido.

Indicó que hubo dos traidores de la 4T en las votaciones, al señalar que Piedragil y Ulises Gómez de la Rosa no mostraron su voto en la pasada sesión de Pleno en el Congreso Local...”



QUERÉTARO

Iniciará Morena proceso contra Sinuhé Piedragil por votación de Comisiones

Por Redacción — Última actualización Oct 29, 2024

11. <https://www.threads.com/@presencia.uni/post/DBwIYXMtC7c>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada a través de la red social “threads”, de la cuenta “Presencia Universitaria” de fecha 30 de octubre de 2024, intitulada “Morena expulsará por traición a Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz en Querétaro”, misma que contiene la videograbación ya revisada en la diversa prueba señalada con el numeral 4.



12. <https://ciudadypoder.mx/lo-mas-reciente/crisis-en-morena-sospechas-de-traicion-en-la-camara-de-diputados/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “Ciudad y Poder” de fecha 29 de octubre de 2024, intitulada “Crisis en Morena: Sospechas de Traición en la Cámara de Diputados”, se cita de manera total lo siguiente:

“Morena vive momentos de tensión en la Cámara de Diputados. La dirigente estatal del partido, Rufina Benítez, convocó una conferencia en la que se abordó la pérdida de comisiones clave en favor del PAN, señalando a dos figuras de su propio partido como posibles responsables de esta “traición”.

Los principales sospechosos de esta maniobra que favoreció al PAN son los diputados Sinuhe Piedragil y Ulises Gómez de la Rosa, quienes no asistieron a la conferencia, un hecho que no

pasó desapercibido y que ha aumentado las especulaciones en torno a su lealtad. Mientras Benítez y el resto de los legisladores de Morena mostraron una postura firme, la ausencia de estos diputados deja en el aire las dudas sobre su papel en este conflicto...”



13. https://www.instagram.com/luisgosejo/reel/DBtsfyIJ_bI/

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada a través de la red social “Instagram”, de la cuenta “luisgosejo” de fecha 29 de octubre de 2024, intitulada “Crisis en Morena. Las pruebas de la traición, según los propios morenistas, los videos de tres diputados que no postraron su boleta.”, mediante el cual se aprecia la videograbación de la votación realizada en fecha 28 de octubre de 2024, a través de la cual se muestra que el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz** no llevó a cabo la publicidad de su voto, como supuestamente se había acordado dentro del grupo parlamentario.



14. <https://www.instagram.com/p/DCFh3HCxoAU/?iqsh=a3Z6dDRyZm5tcTEx>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada a través de la red social “Instagram”, de la cuenta “eluniversalqueretaro” de fecha 07 de noviembre de 2024,

intitulada “Aclaremos que el video atribuido a nuestro medio, sobre Sinuhé Piedragil, no fue producido ni publicado por EL UNIVERSAL Querétaro.”, consistente en un comunicado del medio de carácter noticioso sobre un video relacionado con el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**.

COMUNICADO

A LA SOCIEDAD EN GENERAL

07 de noviembre de 2024

En relación al video que circula en redes sociales, en el que se menciona a Sinuhé Piedragil, diputado local de Morena, y que ha sido atribuido a nuestro medio, queremos informar que no es contenido producido por EL UNIVERSAL Querétaro.

Reiteramos nuestro compromiso con la veracidad y la calidad de la información que compartimos con nuestra audiencia, y estamos tomando las medidas necesarias para aclarar este asunto.



15. <https://www.youtube.com/live/eY6SwumQ3mw>

Dentro de la liga citada se observa la videograbación publicada a través de la red social “Youtube”, de la cuenta “MX el canal de México” de fecha 20 de octubre de 2024, intitulada “¡¡ ALERTA!! QUERATRO, UNA MÁS. de SINUE PIEDRAGIL, todo una fichita.”, mediante la cual se desprenden una serie de manifestaciones relacionadas con el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz** y las acciones realizadas así como la acusación de distintas amenazas y comentarios en contra del presentador por parte de este, consistiendo el video en una serie de noticias de distintos medios sobre los asuntos en los que el oferente ha sido señalado por su participación en distintas actividades asociadas con irregularidades en sus encargos.



Dentro del hecho señalado con el numeral 9:

1. <https://www.facebook.com/watch/?mibextid=QwDbR1&v=9588592981154139&rdid=8IpdfYlt05AEbzjZ>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada a través de la red social “Facebook”, de la cuenta “Enfoques Ciudadanos” de fecha 08 de noviembre de 2024, intitulada “Acusan de traidor a Sinuhé Piedragil”, donde a través de esta videograbación, donde se han realizado señalamientos de supuestas amenazas y actuar violento por partes del oferente, así mismo se menciona la supuesta traición realizada por este en fecha 28 de octubre de 2024, con respecto al sentido de su voto en la designación de las comisiones legislativas.



2. <https://www.codigogro.mx/local/2024/06/27/acusan-incumplimiento-de-pago-a-representantes-de-casilla/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter

noticioso “Código Qro, REALIDAD ESCRITA” de fecha 27 de junio de 2024, intitulada “Acusan incumplimiento de Morena en pago a representantes de casilla”, se cita de manera total lo siguiente:

“Militantes del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en Querétaro denunciaron el incumplimiento del pago que se les prometió por trabajar como representantes de casilla y observadores durante el proceso electoral del pasado 2 de junio. En rueda de prensa, Martha Patricia Villa Carbajal, militante y quien trabajó como representante general del Distrito 3 en las pasadas elecciones, dio a conocer que se acordó con el comité de defensa del voto, que se les otorgaría un pago de mil pesos a cada uno de los representantes de casillas, el cual sería otorgado en dos partes, es decir 500 pesos antes del 2 de junio y 500 pesos posterior a la fecha. Aseguró que a la gran mayoría de los representantes de casilla sólo se les entregó el primer pago, además, acusó que no existe interés de parte de los líderes de Morena para solucionar la problemática al ya no contestar las llamadas telefónicas ni mensajes de los afectados. Villa Carbajal, acompañada de varios militantes del partido que se encuentran en la misma situación, señalaron de manera directa a Estela Damián, coordinadora nacional; Sinuhe Piedragil, delegado estatal; y Roberto Mora, coordinador estatal de representantes de Morena, de no cumplir con los pagos...”



3. <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/militantes-de-morena-acusan-que-no-han-recibido-pagos-tras-proceso-electoral-12152461.html>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “Diario de Querétaro” de fecha 27 de junio de 2024, intitulada “Militantes de Morena acusan que no han recibido pagos tras proceso electoral”, se cita de manera total lo siguiente:

“Militantes y simpatizantes del partido MORENA en la entidad denunciaron que aproximadamente el 40% de los seis mil representantes de casilla (RC) que participaron en el reciente proceso electoral no han recibido los pagos prometidos.

Acusaron a la estructura de MORENA de no cumplir con los pagos prometidos, señalando que se les había asegurado un monto total de mil pesos, de los cuales 500 pesos se entregarían por adelantado, quedando pendientes los 500 pesos restantes.

“Esos 500 pesos nunca llegaron e hicimos aviso y no obtuvimos respuesta (...) Estuvimos trabajando todo el proceso. En total no tenemos la cifra exacta, pero en promedio en el estado eran seis mil personas y de estas un 30 o 50%”, señaló Martha Patricia Villa, simpatizante y fundadora de Morena en Querétaro, quien fungió como representante general en los pasados comicios.

Entre los nombres señalados son Sinuhé Piedragil, delegado político del partido; Roberto Mora, coordinador estatal; Estela Damián, coordinadora nacional, así como Rufina Benítez, presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, Rosalba Vázquez, presidenta del Consejo Estatal y Ángel Balderas, secretario de Organización, entre otros...”

Diario de Querétaro

≡

LOCAL JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2024

Militantes de Morena acusan que no han recibido pagos tras proceso electoral

Entre los nombres señalados son Sinuhé Piedragil, Roberto Mora, Estela Damián, Rufina Benítez, Rosalba Vázquez, y Ángel Balderas, entre otros



4. <https://queretaro.quadratin.com.mx/representantes-de-casilla-de-morena-en-queretaro-reclaman-falta-de-apoyo/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “QUADRATIN Querétaro” de fecha 27 de junio de 2024, intitulada “Representantes de casilla de Morena en Querétaro reclaman falta de apoyo”, se cita de manera total lo siguiente:

“En rueda de prensa, los presentes responsabilizaron a Estela Damián, coordinadora nacional; a Sinuhé Piedragil, delegado político; Roberto Mora, coordinador estatal; entre otros.”

Representantes de casilla de Morena en Querétaro reclaman falta de apoyo

27 de junio de 2024, 16:29



5. <https://www.andresestevez.mx/magazine/noticias/item/51995-denuncian%C2%ADadeudo-a-representantes-de-casillas-por-parte-de-morena>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “MAGAZINE DE QUERÉTARO” de fecha 16 de julio de 2024, intitulada “Denuncian adeudo a representantes de casillas por parte de Morena”, se cita de manera total lo siguiente:

“...En rueda de prensa, un grupo de simpatizantes morenistas denunció que a más de un mes desde que participaron como representantes de casillas, el partido no les ha completado el pago correspondiente, por lo que solicitaron una rendición de cuentas a la dirigencia del partido en Querétaro.

Explicaron que el acuerdo fue por una cantidad de mil pesos, que fue diferida en dos pagos; no obstante, aseguraron que únicamente se les pagó 500 pesos antes de las elecciones, por lo que todavía se les debe 500 pesos...”

Denuncian adeudo a representantes de casillas por parte de Morena

★★★★★ (0 votos)

© Martes, Jul 16, 2024 Últimas Noticias Magazine



6. <https://plazadearmas.com.mx/demandan-morenistas-pago-a-representantes-de-casilla/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “Plaza de Armas, EL PORTAL DE QUERÉTARO” de fecha 27 de junio de 2024, intitulada “Demandan morenistas pago a representantes de casilla”, se cita de manera total lo siguiente:

“Martha Patricia Villa quien durante al pasado proceso fungió como coordinadora general dijo que “la participación de las y los compañeros representantes de casilla fue ardua, el trabajo intenso, cansado y prolongado; se defendió el voto de todos los y las candidatas de Morena.”

Destacó que se consiguieron algunos triunfos importantes por parte de morena.

“Pero increíblemente el pago a los representantes de casilla no se realizó por motivos que desconocemos.”

Las siguientes son las personas responsables de la estructura de la defensa del voto y vigilancia de casilla en el proceso electoral del 2 de junio:

-Estela Damián.

Coordinadora Nacional

-Sinuhé Piedragil

Delegado Político

-Roberto Mora

Coordinador Estatal

- Seis Coordinadores Distritales

- Coordinadores de Representantes Generales

- Representantes Generales

- Representantes de Casilla

La estructura responsable a nivel estatal es la siguiente:

-Rufina Benítez Estrada

Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal

-Rosalba Vázquez

Presidenta del Consejo Estatal

-Ángel Balderas Puga

Secretario de Organización

-José Emanuel Rodríguez

Secretario de Finanzas...”

Demandan morenistas pago a representantes de casilla

Esperan se los cubran los mil pesos a quienes participaron en los comicios

por INCINO — 27 junio 2024 en Local Principales



7. <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/defensoras-del-voto-piden-a-morena-les-pague-su-salario/>

Dentro de la liga citada se observa la publicación realizada por el medio de carácter noticioso “EL UNIVERSAL QUERÉTARO” de fecha 17 de julio de 2024, intitulada “Ya no sólo se busca que se pague a los cerca de 400 “defensores del voto” que no fueron liquidados el 2 de junio por Morena, sino, además, los afectados piden que se investigue quiénes fueron responsables y dar claridad sobre a dónde fue a dar el dinero destinado, señaló Martha Patricia Villa, una de las afectadas.”, se cita de manera total lo siguiente:

“Ya no sólo se busca que se pague a los cerca de 400 “defensores del voto” que no fueron liquidados el 2 de junio por Morena, sino, además, los afectados piden que se investigue quiénes fueron responsables y dar claridad sobre a dónde fue a dar el dinero destinado, señaló Martha Patricia Villa, una de las afectadas...”

Defensoras del voto piden a Morena les pague su salario

El problema de “Los defensores del voto” persiste en los 18 municipios, señalan



Del hecho marcado con el numeral 11, fue ofrecida la liga electrónica extraída de la red social denominada x, a través de la página “RED365NOTICIAS” relacionada con una entrevista realizada al **C Gilberto herrera Ruiz** donde de manera medular se extrae lo

siguiente:

“Gilberto: él debe ser responsable de lo que hizo de los hechos que hizo.

Reportero: o sea no me respondió si cree que traicionó a la 4t

Gilberto: Pues votó a favor del partido acción nacional.

Reportero: o sea está seguro de eso...

Gilberto: claro, yo sí estoy seguro.

Reportero: debe de ser expulsado.

Gilberto: no yo creo que no o sea fin cuentas también toda gente comete un error, podemos recapacitar.

Reportero: usted votaría por el pan...

Gilberto: No yo no votaría por el PAN

Reportero: o sea digo poniéndonos totalmente serios...”



Del hecho marcado con el numeral 12, es ofrecida la liga electrónica correspondiente a la red social Facebook, de la publicación realizada en la página “vozdelasierra”, dentro de cual se advierte la realización de una conferencia de prensa dentro de la cual participó la **C. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, de la cual se cita lo siguiente:

“Minuto 23:27.

Reportero Benjamín de Voz de la Sierra: Habla usted de temas de unidad pero a nivel estatal y local ha trascendido el proceso que inicio su anterior dirigente en contra del diputado Sinuhe Piedragil yo preguntaría el proceso sigue vigente, con este llamado se suspende... que va a pasar con esa solicitud de expulsión,

Minuto 25:43

Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León: Morena tiene una comisión un comité de honor y justicia y ahí todos los militantes pueden llevar sus quejas, yo no lleve la queja para Sinuhe, lo que si le puedo decir a la gente siendo congruente con esta carta compromiso es que el pueblo es el que se lo demanda, ahora sí que como cuando prometen, prometen cumplir con esta carta compromiso, quien se lo demanda es el pueblo...

Minuto 27:03•... entonces, aunque hubo un voto en contra de morena y el voto en contra del verde, es decir tres votos para que se perdiera la mayoría que había en Querétaro mi papel es seguir recordándoles a todos los diputados sus promesas de campaña... pero si podemos

recordarle, que la gente no es tonta y si ellos votan igual que el PAN o por el PAN por privilegios la gente se los va a recordar.

Minuto 29:33.

Reportero: No va a seguir con la denuncia de expulsión de Slnuhe como dirigente ahora como dirígencia, lo va a continuar o ya no lo va a continuar es que lo puso la dirigencia.

Minuto 29:38.

Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León: Yo no puedo porque... sí quiere le paso la...

Minuto 29:48.

Rutina Benítez Estrada: No, mire, cualquier militante afiliado, porque la comisión nacional de honestidad y justicia es entre militantes, necesariamente tenemos que estar en el padrón del partido para iniciar una queja entonces cualquier militante que considere que se actuó mal se traiciona a la cuarta transformación puede ir ante la comisión, ahora es un diputado, ya nos había pasado en efecto, con los diputados de la anterior legislatura en el tema del empréstito, mire si y esto así lo determino el tribunal electoral que no se le puede reconvenir a un diputado a un legislador, tiene esa libertad, sin embargo los partidos si pueden expulsar y ahí está el caso del **PAN...** sin embargo si ellos apelan impugnan ante el tribunal electoral ellos no pierden su militancia porque son legisladores y tienen esa libertad, entonces esto yo incluso sí lo dije en una rueda de prensa aunque ya al final de cuentas ya sabía el resultado porque ya nos había pasado, pero lleva todo un proceso, la verdad entre la diputación y los trabajos que hacemos allá no me da ese tiempo para estar asistiendo a las convocatorias que nos haga la comisión nacional, le digo a final de cuentas si el diputado Sinuhe apela no le va a pasar nada en términos de la militancia, ahora yo respaldo y estoy completamente de acuerdo en el sentido que cada quien se hace responsable ante la militancia ante los simpatizantes ante el electorado que brindo la confianza a graves de su voto yo no interpuse la queja por esta razón, yo no se si algún militantes lo hizo,

Minuto 32:27.

Reportero: Anunció que iba a hacerlo, pero no se hizo...

Minuto 32:29.

Rufina Benítez Estrada: yo no lo hice, yo, no sé si haya algún otro militante que haya dicho yo si la pongo, no sé, la verdad no tengo esa información porque le digo cualquier militante puede hacerlo, es en ese sentido, sin embargo, yo creo que, si fue una traición a la cuarta transformación, igual lo reitero de las dos diputadas del verde...• entonces yo sí me sostengo, yo entiendo que como dirigentes hay que tener más mesura pero ya no soy dirigente, entonces yo si digo, es traición sin duda..."



Dentro del hecho número 13, la misma consiste en la liga electrónica de la red social

Facebook, publicada en la página ADN Informativo Querétaro, de la cual se extrae lo siguiente:

“Querétaro, Qro., 29 de noviembre de 2024.-

El diputado local Sinuhé Piedragil Ortiz, sí está excluido de la bancada de Morena, reconoció su compañero de grupo parlamentario Eric Silva Hernández, quien explicó que esto se debe a que se le perdió la confianza.

Ello al recordar que hubo incumplimiento en los acuerdos del grupo legislativo, motivo por el cual se hizo pública esta situación, y aunque no se procedió con algún recurso intrapartidista, señaló que Piedragil Ortiz no estará considerado para los trabajos de grupo.

“Aquí en la Legislatura no existe un proceso de expulsión de la bancada, no lo maneja ni la ley orgánica ni nada, pero lo que sí sucede en este momento es que el diputado está excluido del grupo, no forma parte de la reuniones, nosotros no lo tomamos en cuenta. Se le perdió la confianza”.

Esto luego de que el morenista informó que presentó una queja ante la Comisión de Honestidad y Justicia en contra de algunos liderazgos del partido y de sus compañeros legisladores por haber incurrido en “linchamiento político y mediático”

Silva Hernández, apuntó que cada legislador debe ser responsable de sus actos, sin embargo dijo que estarán a la espera de ser notificados y revisar los argumentos de esta queja, así como lo que señale la comisión.

Recalcó que será difícil reintegrar a su homólogo al trabajo de grupo, por lo que ahora el objetivo de Morena es dar resultados positivos a la ciudadanía como oposición responsable, al no ser mayoría ante lo sucedido con él, y con la diputadas que representan al Partido Verde.”



Del hecho marcado con el numeral 14, la misma consiste en la publicación realizada a través de la red social Facebook, en la página ADN Informativo Querétaro, en la que se realiza una entrevista al **C. Israel Alejandro Pérez Ibarra** misma que no resulta necesario sea transcrita toda vez que el mismo no fue señalado por el actor como acusado.

De las ligas electrónicas citadas, es posible dilucidar que de las pruebas técnicas contenidas dentro del caudal probatorio y demás manifestaciones realizadas dentro de los autos del expediente, se desprende lo siguiente:

- Que, los **CC. Eric Silva Hernández, Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, realizaron manifestaciones relacionadas con el sentido del voto del **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz** y la inconformidad con el desacato del acuerdo realizado dentro del grupo parlamentario de morena así como su repercusión en la normatividad partidaria.
- Que, los acusados señalaron su inconformidad con la ruptura de los acuerdos llevados a cabo por el grupo parlamentario de morena.

En tal sentido, el hecho de que los **CC. Eric Silva Hernández, Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, manifestaran su inconformidad con el resultado y ruptura de los acuerdos realizados por el mismo grupo parlamentario de morena no constituye en sí mismo una falta a la documentación interna de nuestro partido, toda vez que, la normativa partidaria exige un deber de lealtad y apego a los principios y valores partidarios, así como un pensamiento ideológico y político congruente con la voluntad de llevar a cabo una militancia activa, más allá de si la persona afiliada es un representante político popular u ostenta algún cargo dentro de nuestro partido.

Es importante precisar que, las labores parlamentarias se encuentran investidas de un presupuesto de inviolabilidad al tenor de lo dispuesto por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 61°.

Ahora bien, la inmunidad parlamentaria protege la libre opinión de los legisladores dentro del desempeño de su encargo, evitando que incurran en cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral, derivada de su actuar, con el objeto de que no se vea vulnerada la participación democrática dentro del H. Congreso al cual pertenezca, por lo que, es imperante encontrar el alcance de estas disposiciones.

Lo anterior se ve robustecido en la misma normatividad partidaria que, señala dentro de su artículo 6°, incisos k, l y m⁵, en concordancia con lo señalado dentro del artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos⁶, incisos a), b) y d). Asimismo, en la base I del artículo 41 constitucional se establece que los partidos políticos, como entidades de interés público y organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, tienen entre sus fines “contribuir a la integración de los órganos de representación política” y “hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,

⁵ Artículo 6°. Las **personas** Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

... k. Desempeñarse en todo momento como dignos integrantes de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

l. Buscar siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;

m. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

⁶ **Artículo 41.**

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;

b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;

...

d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

principios e ideas que postulan [...]”

Es importante determinar que, el actuar legislativo de los militantes debe de encontrarse al albedrío de los principios ideológicos del Partido Político dentro del que militan y a través del cual representan a la ciudadanía y demás participantes del instituto político, resultando un antecedente importante lo expuesto dentro del voto particular formulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en el asunto SUP-JDC-1960/2025, así como el voto razonado que formuló la Magistrada Janine M. Otálora Malassis en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1960/2025.

Por lo anterior, es dable mencionar que, aquellos actos que contravengan directamente con la ideología, principios básicos y normativa interna de nuestro partido, es susceptible de ser sancionada por la presente Comisión, al encontrar que la separación de los postulados y estrategia política de nuestro partido perjudica directamente la autonomía, los derechos de los militantes y al propio movimiento.

Ahora bien, sobre la relación de partidos políticos con los grupos parlamentarios, la Sala Superior dentro del expediente **SUP-JDC-4372/2015** estableció lo siguiente:

- Los grupos parlamentarios se encuentran vinculados derivado de su origen, en la mayoría de los casos a un solo partido.
- Del análisis jurídico-contextual, se observa que ha sido un propósito constante y reiterado de quienes integran los Poderes Legislativos — federal y locales—, para el desarrollo de las actividades relacionadas con su función, se agrupen o integren a partir de su afiliación partidista.
- Notoriamente, uno de los denominadores comunes de las leyes orgánicas de los Congresos Federal y Locales, es que en el ejercicio de la función se mantenga la afiliación de partido de quien ocupa el cargo legislativo. Ello denota la dependencia recíproca entre los partidos políticos y las y los legisladores que conforman su Grupo o Fracción Parlamentaria o Legislativa.
- A partir del principio constitucional que permite la integración de legisladores y legisladoras en razón de su afiliación partidista y dada la inexistencia de alguna disposición que prohíba esa relación de interdependencia, la Sala Superior considera que los partidos políticos válidamente pueden fijar las pautas de organización y funcionamiento de sus grupos parlamentarios, pues al encontrarse constitucional y legalmente permitido, no podría estimarse que se trata de una conducta que invada la esfera del poder legislativo.

Ello, debido a que, si un candidato o candidata es postulada por un partido político y

resulta electa, llevaría a cabo el ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que sostenga el partido político.

De ahí que no pueda reputarse como inconstitucional que un partido político regule en su normativa interna disposiciones que trascienden hacia sus Grupos o Fracciones Parlamentarias o Legislativas. En efecto, desde cualquier perspectiva, tales acciones serían compatibles con el derecho que tienen los partidos políticos de regular su vida interna y determinar su organización interior —artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley de Partidos—.

Así mismo, las pruebas ofertadas por el accionante, así como del desahogo de las pruebas confesionales y las mismas pruebas ofrecidas por los acusados, desvelan la realización de distintas manifestaciones realizadas por la **C. Rufina Benítez Estrada** en contra del **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, que contraviene con lo dispuesto por los artículos 3º, inciso h, y 53º, incisos b., c., f. y j., del Estatuto de morena.

Lo que derivó en la tesis **LXXXVI/2016**, de rubro **GRUPOS FRACCIONES PARLAMENTARIAS O LEGISLATIVAS DE UN PARTIDO POLÍTICO. ES CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE EN LA NORMATIVA INTERNA PARTIDISTA SE REGULEN ASPECTOS SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**, con la que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación garantiza la autonomía y derecho de los partidos políticos a determinar su regulación interna y forma de organizarse.

En esa línea argumentativa, los actos que llevan a cabo personas legisladoras que a su vez militan en un partido pueden enmarcarse en dos supuestos distintos en términos jurídicos:

- I. Aquellos que se vinculan con la vida interna del partido al que se encuentran afiliados; y,
- II. Los que realizan en ejercicio de la función pública.

Esto es, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que los grupos parlamentarios generalmente se forman a partir de la afiliación partidista de los legisladores. Esto significa que, aunque los diputados son electos por la ciudadanía, mantienen un vínculo con el partido que los postuló y deben desempeñar sus funciones conforme a su plataforma política e ideología.

Dado que la Constitución permite esta relación, los partidos pueden establecer reglas internas para la organización y funcionamiento de sus grupos parlamentarios, por lo que, la manifestación de inconformidad por la ruptura de acuerdo y criterios establecidos por

un grupo parlamentario se obtiene de un sentido de deber y defensa a los principios e ideología de morena por lo que, no es dable señalar como una violación a los Documentos Básicos de morena, los actos que se esgrimen en el presente Medio de Impugnación.

De lo anterior, se precisa que aquellas manifestaciones acreditadas y realizadas por los **CC. Eric Silva Hernández Gilberto Herrera Ruiz y Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León**, no acreditan la vulneración de los postulados y normativa partidista al encontrarse al arbitrio de lo contenido dentro del artículo 2°, inciso d., 3°, incisos c., d. y h., artículo 5°, inciso b., y el artículo 6° incisos, l. y m. del Estatuto, al tratarse de manifestaciones del derecho que los enviste como militantes y como ciudadanos dentro del derecho a la libre expresión al momento de defender los postulados y acuerdos del grupo parlamentario del partido al que representan, trasladando así la ideología e identidad del partido al actuar legislativo.

Al respecto, es importante esclarecer lo que se entiende en el caso concreto como actos de denostación y calumnia:

La Real Academia Española señala el significado de denostación y calumnia de la siguiente manera:

Denostación:

tr. cult. Decir injurias u ofensas graves (contra alguien o algo).

Calumnia:

1. f. Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño.
2. f. Der. Imputación de un delito hecha a sabiendas de su falsedad.

De lo anterior podemos obtener que, la denostación se encuentra en el entendido de una injuria u ofensa realizada en contra de una persona, que se encuentra estrechamente relacionada con la calumnia en materia electoral pues resulta que las aseveraciones realizadas por el ejecutante sean falsas o se encuentren en duda.

Lo anterior puede ser robustecido por la Jurisprudencia 31/2016 de rubro “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS.”, que refiere que “el ejercicio de la libertad de expresión en materia político-electoral tiene como restricciones la emisión de expresiones que calumnien a las personas.”, es decir que las manifestaciones realizadas por quien presuntamente las comete deben de resultar falsas.

Ahora bien, por lo que respecta a los actos que generaron la realización de distintas manifestaciones por parte de los acusados, los mismos no corresponden a la fijación de la litis por lo que la presente Comisión se reserva la facultad para dar inicio a un procedimiento de oficio correspondiente a la fragmentación y desacato de los acuerdos realizados dentro del grupo parlamentario de morena en el congreso local de Querétaro, mismos que pueden recaer en una vulneración partidaria.

Ahora bien, de lo señalado por el **C. Eric Silva Hernández** dentro de la audiencia de fecha 08 de abril de 2025, mediante la cual él mismo señaló que no era militante de nuestro partido y, aunado a esto y la posterior búsqueda oficiosa por parte de esta Comisión dentro del Padrón Nacional de Protagonistas del cambio verdadero, se advierte la inexistencia de registro alguno por parte del **C. Eric Silva Hernández** por lo que, resulta imposible que la ejecución de la presente resolución sea procedente en contra del supuesto en que se acreditarán los actos esgrimidos por el actor.

Es por lo anterior que **SE SOBRESEE** el presente Procedimiento Sancionador Ordinario, únicamente en contra del **C. Eric Silva Hernández**, en virtud de lo contenido dentro del artículo 23, inciso e), del Reglamento de la CNHJ.

Por lo que respecta a la supuesta campaña de desprestigio, al haber realizado la inspección y certificación de las ligas electrónicas, no se encuentra conexión alguno de los acusados que aduzca la participación de dichas notas periodísticas señaladas con los numerales 1 al 7 dentro del hecho 9 del escrito de queja.

Se precisa que la calidad de las pruebas técnicas ofrecidas, tiende a ser un mero indicio de los hechos sucedidos, ya que tienen carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, asimismo, se toma en cuenta que los medios de carácter noticioso únicamente extraen fragmentos del hecho que se menciona por lo que resulta difícil acreditar el engrose de los hechos planteados.

b) EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto en el apartado considerativo XI de la presente resolución esta Comisión estima pertinente **SOBRESEER** los agravios esgrimidos en contra del **C. Eric Silva Hernández** al haberse actualizado las causales señaladas dentro del artículo 23 de nuestro Reglamento, toda vez que, al no ser militante de nuestro partido, cualquiera de los efectos señalados en el presente apartado resulta de imposible aplicación a este al no contar con derechos como militante.

Así mismo, resultan **INFUNDADOS** los agravios esgrimidos por la parte actora, en contra de los **CC. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León y Gilberto Herrera Ruiz**, por lo que se absuelve a estos sobre los agravios esgrimidos en su contra.

Finalmente, es necesario exhortar a todas las partes a cumplir con los Documentos Básicos que rigen la vida interna de nuestro partido, mismos que exigen de las personas afiliadas a morena, tener un compromiso que conlleva exigencias de fidelidad y contribución a la realización de los objetivos comunes que demanden un esfuerzo colectivo y de unidad, es decir, esto implica que las y los Protagonistas del cambio verdadero y representantes emanados de nuestro partido, asumen el deber de desempeñarse en todo momento como dignos integrantes de nuestro partido, cuidando y preservando el principio de Unidad, evitando realizar actos que emplean nuestros adversarios con el propósito de debilitar y desprestigiar a nuestro partido, máxime, al asumir un cargo partidista, así como ser representantes por elección popular, toda vez que son personajes que representan los ideales y demuestran los principios que rigen a nuestro partido, teniendo la misión de fortalecer estos mismos principios frente a todos los integrantes de este instituto político.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49° inciso a. y o. y 54°, del Estatuto de morena; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122 y 123 del Reglamento; por lo que las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

RESUELVEN

PRIMERO. Se Sobresee el Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra del **C. Eric Silva Hernández**, en virtud de lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declaran **INFUNDADOS** los agravios planteados dentro del escrito de queja presentado por el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, en contra de los **C. Gisela de Jesús Sánchez Díaz de León y Gilberto Herrera Ruiz**, en virtud de lo establecido en la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a las partes como corresponda para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA